

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
COTO LAUREL SOLAR FARM, INC.

CASO NÚM.: CEPR-CT-2016-0009

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración de
Multa Administrativa

RESOLUCIÓN

El 14 de marzo de 2019, el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) emitió Resolución y Orden en el caso de epígrafe, imponiendo a Coto Laurel Solar Farm, Inc. (“Coto Laurel”) una multa de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00), concediéndole diez (10) días para el pago de ésta. El 19 de marzo de 2019, Coto Laurel presentó un escrito titulado *Moción de Reconsideración* (“Moción”), mediante el cual solicitó al Negociado de Energía, reconsiderar su determinación de imponer la mencionada multa.

Analizados los argumentos presentados por Coto Laurel en su Moción, el Negociado de Energía **DECLARA HA LUGAR** la Moción por lo que se deja sin efecto la multa emitida mediante la Resolución y Orden de 14 de marzo de 2019.

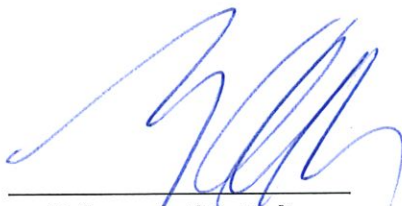
Cualquier parte afectada por esta Resolución podrá, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del archivo en autos de esta Resolución, presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones. Lo anterior, conforme a la Sección 11.03 del Reglamento 8543¹, las disposiciones aplicables de Ley 38-2017, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, y el Reglamento del Tribunal de Apelaciones.

Notifíquese y publíquese.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 3 de abril de 2019. Certifico además que el 3 de abril de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. CEPR-CT-2016-0009 y que la misma fue enviada mediante correo electrónico a: victorluisgonzalez@yahoo.com y a mgrcorp@gmail.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha he enviado copia fiel y exacta de la Resolución a:

Roumain & Associates, P.S.C.

Lcdo. Marc Roumain Prieto
1702 Ave. Ponce De León
2do Piso
San Juan, P.R. 00909

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de abril de 2019.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria